

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Resolución N° 10/00

Norma modificando eslora máxima/total de buques autorizados a operar en un sector de la Zona Común de Pesca.

Visto:

La Resolución 7/97 por la que se adoptan medidas encaminadas a asegurar la protección y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*), pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) y otras especies demersales en determinado sector de la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que el Art. 80 del Tratado encomienda a la Comisión el cometido de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación de los recursos vivos en la Zona Común de Pesca y que el Art. 82 le otorga la función de "establecer normas y medidas relativas a la explotación racional de las especies" en la zona.
- 2) Que se han venido realizando programas de estudio e investigación dirigidos a la evaluación, conservación y racional explotación de las especies corvina (*Micropogonias furnieri*) y pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en toda el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- 3) Que es necesario reducir el esfuerzo pesquero sobre las especies costeras.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

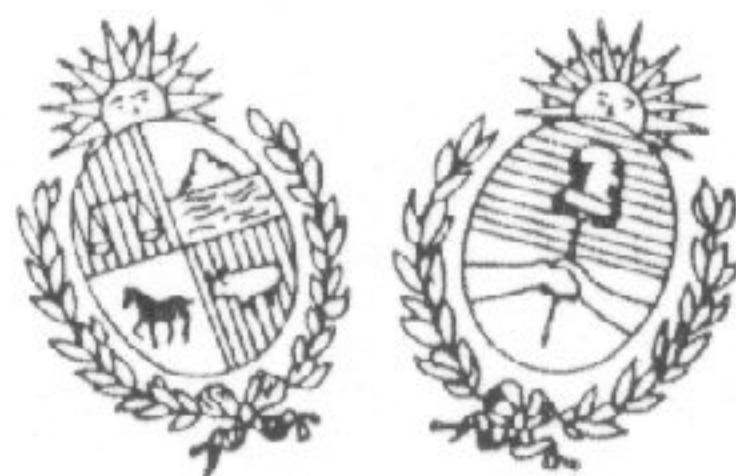
La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelve:

Artículo 1º) Modificar el Art. 1º de la Resolución 7/97 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Queda prohibida la pesca con artes de arrastre de fondo por parte de buques pesqueros de cualquier tipo, de más de 28 m de eslora máxima/total, en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado en el Art. 2º de la Resolución 7/97".

Artículo 2º) La transgresión a la presente disposición será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93) y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

afuy



Res.10/00

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese.

Montevideo, 5 de diciembre de 2000


Embajador Marcelo E. Huergo
Vicepresidente


Embajador Alfredo Giró
Presidente